



Asamblea General

Distr. general
14 de marzo de 2018
Español
Original: inglés

Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales

Islas Malvinas (Falkland Islands)*

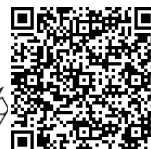
Documento de trabajo preparado por la Secretaría

Índice

	<i>Página</i>
I. Generalidades	3
II. Cuestiones constitucionales y políticas	3
III. Presupuesto	4
IV. Condiciones económicas	4
A. Generalidades	4
B. Pesca y agricultura	4
C. Turismo	5
D. Transporte, comunicaciones y servicios públicos	5
E. Medio ambiente e hidrocarburos	6
V. Condiciones sociales	8
A. Generalidades	8
B. Salud pública	8
C. Bienestar y seguridad social	9

* Existe una disputa de soberanía entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte respecto de Islas Malvinas (Falkland Islands) (véase [ST/CS/SER.A/42](#)).

Nota: La información recogida en el presente documento de trabajo se deriva de la información transmitida al Secretario General por la Potencia administradora el 18 de diciembre de 2017 en virtud del Artículo 73 *e* de la Carta de las Naciones Unidas, así como de la información facilitada por el Gobierno de la Argentina y de la disponible en fuentes públicas. Se puede obtener más información en los documentos de trabajo anteriores, que se pueden consultar en: www.un.org/es/decolonization/workingpapers.shtml.



D. Educación	9
VI. Remoción de minas y asuntos conexos	9
VII. Evolución de las relaciones bilaterales	10
VIII. Participación en organizaciones y acuerdos internacionales	10
IX. Examen de la cuestión en organizaciones y foros intergubernamentales	10
X. Estatuto futuro del Territorio	12
A. Postura de la Potencia administradora	12
B. Postura del Gobierno de la Argentina	13
XI. Examen de la cuestión en las Naciones Unidas	14
A. Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales	14
B. Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)	15
C. Medidas adoptadas por la Asamblea General	18

I. Generalidades

1. Las Islas Malvinas (Falkland Islands) son un Territorio No Autónomo administrado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que ha figurado en la lista de las Naciones Unidas de Territorios No Autónomos desde 1946, cuando el Reino Unido transmitió información en virtud del Artículo 73 *e* de la Carta de las Naciones Unidas, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 66 (I) de la Asamblea General. En la 25ª sesión de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión), celebrada el 6 de diciembre de 1946, en el primer período de sesiones de la Asamblea General, la delegación de la Argentina expresó una reserva en el sentido de que el Gobierno de la Argentina no reconocía la soberanía británica en las Islas Malvinas (Falkland Islands). La delegación del Reino Unido expresó su reserva paralela de que no reconocía la soberanía argentina en esas islas.

2. Las Islas Malvinas (Falkland Islands) comprenden dos islas de gran tamaño, conocidas como isla Soledad (East Falkland) e isla Gran Malvina (West Falkland), y cientos de islas más pequeñas, y tienen una superficie total de 12.173 km². Están situadas en el Atlántico Sur, a unos 770 km al nordeste del cabo de Hornos y a unos 480 km al este del territorio continental de América del Sur. Las islas Georgias del Sur, situadas a unos 1.300 km al sudeste del archipiélago de las Islas Malvinas (Falkland Islands), y las islas Sándwich del Sur, situadas a unos 750 km al este-sudeste de las islas Georgias del Sur, son administradas desde las Islas Malvinas (Falkland Islands) como Territorio aparte; el Gobernador de las Islas Falkland ejerce también el cargo de Comisionado de las Islas Georgias del Sur y Sándwich del Sur. Según la Potencia administradora, las Islas Malvinas (Falkland Islands) tienen más de 2.500 habitantes (sin incluir a los residentes que se encuentran temporalmente ausentes ni a los civiles que trabajan junto con la guarnición del Ministerio de Defensa, integrada por unos 1.200 efectivos del Reino Unido), cifra que constituye el mayor número de habitantes registrado desde 1931. Según censo de 2016, había una población residente total de unas 3.400 personas, lo que suponía un aumento con respecto a 2012, fecha en que se había realizado el último censo. Existe una disputa de soberanía entre el Gobierno de la Argentina y el Gobierno del Reino Unido sobre las Islas Malvinas (Falkland Islands), como se indica en la resolución 2065 (XX) y en resoluciones posteriores de la Asamblea General sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands).

II. Cuestiones constitucionales y políticas

3. La Constitución aprobada en 2008, que entró en vigor el 1 de enero de 2009 (Instrumento Jurídico de 2008, núm. 2846), ha sido objeto de protesta por parte de la Argentina (véase [A/63/542](#), anexo I). De conformidad con lo dispuesto en la Constitución, los miembros de la Asamblea Legislativa eligen al presidente de ese órgano, que encabeza sus sesiones. El Gobernador, de común acuerdo con el Consejo Ejecutivo, nombra al Jefe Ejecutivo, quien, como máxima autoridad de la administración pública, se encarga de aplicar las políticas. El Consejo Ejecutivo, que se ocupa de estudiar las cuestiones de política, está formado por tres miembros de la Asamblea Legislativa, elegidos cada año entre sus integrantes, y dos miembros *ex officio*, a saber, el Jefe Ejecutivo y el Secretario de Finanzas, que no tienen derecho de voto. El Fiscal General y el Comandante de las Fuerzas Británicas en las Islas tienen derecho a asistir a las sesiones del Consejo Ejecutivo, pero no a votar. El Gobernador, que es nombrado por el Reino Unido, es el responsable último de cuestiones como las relaciones exteriores, la defensa, la seguridad interna (incluida

la policía) y la administración de justicia. Con arreglo a lo dispuesto en la Constitución, el Gobernador puede legislar a favor de la paz, el orden y la buena gobernanza del Territorio con el asesoramiento y el consentimiento de la Asamblea Legislativa, mientras que la Corona Británica tiene plenos poderes para ello. Además, el Parlamento británico tiene poderes ilimitados para formular leyes concernientes a todos sus territorios de ultramar.

4. El 9 de noviembre de 2017 se celebraron elecciones generales a la Asamblea Legislativa. De los ocho miembros elegidos en esos comicios por un mandato de cuatro años, cinco representan a la única ciudad del Territorio, Stanley (Puerto Argentino), circunscripción en la que vive la mayoría de la población, y tres representan a Camp, circunscripción que abarca el resto del Territorio. No hay partidos políticos, por lo que todos los miembros son elegidos como independientes. El Gobernador Nigel Phillips asumió el cargo en septiembre de 2017. Las próximas elecciones generales a la Asamblea Legislativa están previstas para 2022.

5. En 2017 la Argentina y el Reino Unido siguieron reiterando sus respectivas posturas con respecto a la soberanía del Territorio (véanse las secciones X y XI).

III. Presupuesto

6. El ejercicio económico del Territorio empieza el 1 de julio y termina el 30 de junio. Según la Potencia administradora, el presupuesto operativo para 2016/17 ascendía a unos 63 millones de libras esterlinas. El Territorio hace todo lo posible por mantener una estrategia presupuestaria equilibrada.

IV. Condiciones económicas

A. Generalidades

7. Según el informe sobre el censo de 2016, los ingresos medios de los hogares del Territorio ascendían a 43.600 libras esterlinas, con una mediana de 37.500 libras, lo que representaba un aumento del 15% con respecto a 2012; la tasa de desempleo era del 1%, el mismo porcentaje que en 2012, y una de cada cinco personas que trabajaba tenía dos o más empleos.

B. Pesca y agricultura

8. Las especies de calamar de los géneros *Loligo*, o *Doryteuthis*, e *Illex* son la base de la pesca y la economía de las Islas Malvinas (Falkland Islands). En 2017 las capturas de calamar ascendieron aproximadamente a 67.000 toneladas. El Departamento de Pesca es el encargado de administrar el sector pesquero en el Territorio. Según la Potencia administradora, este sector, que es el principal contribuyente al producto interno bruto (PIB), generó el 39% del PIB total en 2015, y se invierten cuantiosos recursos para garantizar que la explotación de las poblaciones de peces sea sostenible.

9. El Reino Unido mantuvo su postura de que los isleños tenían derecho a explorar y explotar sus recursos naturales en su propio beneficio económico como parte fundamental de su derecho a la libre determinación. A lo largo de 2017, el Reino Unido reiteró la necesidad de que el Gobierno de la Argentina cumpliera los

compromisos asumidos en el comunicado conjunto de 13 de septiembre de 2016, en el que se había acordado adoptar medidas apropiadas para eliminar todos los obstáculos que limitaban el crecimiento económico y el desarrollo sostenible de las Islas Malvinas (Falkland Islands), incluso en los ámbitos del comercio, la pesca, el transporte marítimo y los hidrocarburos.

10. La Argentina ha denunciado la explotación unilateral de los recursos naturales por parte del Reino Unido y ha reiterado su postura de que ambas partes debían abstenerse de introducir modificaciones unilaterales en la situación mientras las Islas estuvieran atravesando por el proceso recomendado por la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 31/49 de la Asamblea, de 1 de diciembre de 1976 (en el párr. 39 figura información sobre el examen del tema en organizaciones y foros intergubernamentales). El Gobierno de la Argentina consideró, y así lo indicó en su comunicado de prensa de 16 de septiembre de 2016, que el comunicado conjunto reflejaba la “voluntad política de las partes de reiniciar un diálogo sobre todos los temas del Atlántico Sur, sin exclusiones y bajo la fórmula del paraguas de soberanía”, y que los avances en cada uno de los temas mencionados en el comunicado conjunto requerirían negociaciones.

11. En lo que respecta a la agricultura, los suelos de las Islas Malvinas (Falkland Islands), ácidos y yermos, en conjunción con el clima oceánico, que es ventoso y fresco, limitan naturalmente el cultivo y orientan el sector agropecuario a la cría de animales. El Departamento de Agricultura se encarga de administrar el sector. Una parte de las hortalizas consumidas en las Islas se produce en ellas, pero la mayoría de los demás productos agrícolas y alimentarios se importan. El Territorio está llevando a cabo un plan quinquenal de apoyo a la agricultura.

C. Turismo

12. El turismo contribuye de manera considerable a la economía del Territorio. En 2016 los gastos de los turistas ascendieron a 5,6 millones de libras. Existe una nueva estrategia de desarrollo del turismo en el Territorio para 2016-2023. En 2016 el sector del turismo en tierra acogió 5.242 visitantes (frente a 7.189 en 2015, lo que supone una disminución del 27,1%), y en la temporada de cruceros de 2016/17 llegaron 55.633 pasajeros, lo que supuso un ligero descenso respecto de los 58.476 pasajeros que llegaron en 2015/16.

D. Transporte, comunicaciones y servicios públicos

13. El Territorio tiene aproximadamente 1.000 km de carreteras. Además hay un servicio de transporte de cabotaje, un servicio regular de transbordadores y servicios locales de transporte aéreo que garantizan la comunicación entre los núcleos de población de las islas oriental, occidental y alejadas.

14. En 2017 siguió existiendo un servicio de transporte semanal regular entre Punta Arenas (Chile) y las Islas Malvinas (Falkland Islands) con dos escalas mensuales en Río Gallegos, en el territorio continental argentino, conforme a lo dispuesto en la declaración conjunta de la Argentina y el Reino Unido de 14 de julio de 1999. En virtud del canje de notas de febrero de 2001 sobre el entendimiento relativo a los vuelos y la navegación de carácter privado, se autorizan vuelos privados, así como varios vuelos de evacuación médica, de las Islas Malvinas (Falkland Islands) al territorio continental de la Argentina, Chile y el Uruguay. De conformidad con los

principios establecidos en la declaración conjunta y el canje de notas de 14 de julio de 1999, en febrero de 2018 ambas partes realizaron gestiones conjuntas ante los Gobiernos del Brasil, Chile, el Paraguay y el Uruguay a fin de invitar a compañías aéreas de dichos países a operar un nuevo vuelo regular semanal a las Islas Malvinas (Falkland Islands) que incluya dos escalas adicionales al mes en territorio continental argentino, una en cada dirección.

15. En febrero de 2010, en respuesta a las actividades relacionadas con los hidrocarburos realizadas en las aguas circundantes de las Islas Malvinas (Falkland Islands), la Presidencia de la Argentina emitió el Decreto 256/2010, con arreglo al cual todo buque que se proponga atracar en puertos argentinos o atravesar aguas argentinas debe solicitar autorización. A ese respecto, los miembros del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) habían decidido previamente impedir el ingreso a sus puertos de los buques que enarbolaran “la bandera ilegal de las Islas Malvinas”. En 2017 se siguieron aplicando esas decisiones.

16. El Reino Unido, por su parte, siguió considerando en 2017 que el mencionado Decreto 256/2010 incumplía el derecho internacional, incluida la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y sosteniendo que, en virtud del derecho internacional, los isleños tenían derecho a desarrollar su economía, incluidos los recursos naturales, en beneficio del Territorio. El Reino Unido siguió insistiendo en el principio y derecho de los habitantes de las Islas Malvinas (Falkland Islands) a la libre determinación, consagrado en la Carta y en el artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en virtud del cual determinan libremente su estatuto político y procuran alcanzar su desarrollo económico, social y cultural (véase también el párr. 9).

17. Con respecto a las telecomunicaciones, según la Potencia administradora el 100% de los hogares de Stanley (Puerto Argentino) y del resto del Territorio (Camp) tienen acceso al servicio de conexión de banda ancha a Internet. En cuanto a los servicios públicos, existe un gran parque eólico que cubre aproximadamente el 30% de las necesidades de electricidad de la zona urbana. En las granjas y los núcleos de población de pequeño tamaño se utilizan turbinas eólicas.

E. Medio ambiente e hidrocarburos

18. Según la Potencia administradora, el Territorio ha tomado medidas para aplicar varios tratados y convenciones relativos al medio ambiente. Por su parte, la Argentina ha rechazado la aplicación de esos tratados y convenciones por parte del Reino Unido en el Territorio aduciendo que este y los espacios marítimos circundantes forman parte de la Argentina.

19. En 2017 continuó la prospección marítima de hidrocarburos ante las protestas de la Argentina, otros Estados Miembros y diversas organizaciones regionales e intergubernamentales. Además, los Estados miembros y Estados asociados del MERCOSUR siguieron intercambiando la información disponible sobre buques o artefactos navales con derroteros que incluyeran a las “Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur con cargas destinadas a actividades hidrocarburíferas y/o mineras ilegales en la plataforma continental argentina”.

20. Desde 2013, las autoridades argentinas del sector de la energía han incoado procedimientos administrativos contra varias empresas por llevar a cabo actividades no autorizadas de exploración de hidrocarburos en la zona. La Argentina envió cartas

disuasorias a las empresas que participaban directa o indirectamente en dichas actividades (véase también el párr. 39).

21. En 2017 el Reino Unido continuó dejando clara a la Argentina su postura de que, con arreglo al derecho internacional, la plataforma continental no formaba parte de la Argentina; respaldó el derecho de los isleños a desarrollar sus recursos naturales en su propio beneficio económico como parte fundamental de su derecho a la libre determinación; y rechazó la aplicabilidad de la legislación nacional de la Argentina a las empresas que realizaran actividades relacionadas con los hidrocarburos en las Islas. En opinión del Reino Unido, la decisión de la anterior Administración del Gobierno de la Argentina de atacar los activos de las empresas internacionales relacionadas con el sector de los hidrocarburos en la zona y considerar delictivas las actividades de quienes trabajaran para dichas empresas tenía una motivación política, constituía un intento totalmente inaceptable de ejercer jurisdicción extraterritorial y carecía de fundamento jurídico. Además, el Reino Unido consideró que tenía consecuencias peligrosas para la actividad económica mundial y los principios del libre comercio. El Reino Unido consideró que las cartas mencionadas que se habían enviado a las empresas no se ajustaban a lo expresado en el comunicado conjunto de 13 de septiembre de 2016 (véase también el párr. 9). Por otro lado, el Reino Unido siguió rechazando la aseveración del Gobierno de la Argentina de que la gestión de los recursos renovables y no renovables de las Islas Malvinas (Falkland Islands) constituía una medida unilateral.

22. Por su parte, la Argentina reafirmó su derecho a emprender acciones legales contra las actividades unilaterales llevadas a cabo en la zona objeto de la disputa de soberanía, en particular las relacionadas con la exploración y la explotación de recursos naturales renovables y no renovables, que contravenían lo dispuesto en la resolución 31/49 de la Asamblea General y así lo habían reconocido varios foros internacionales, como la Organización Latinoamericana de Energía (OLADE) (véase también el párr. 39). La Argentina lamentó que, pese al comunicado conjunto de 13 de septiembre de 2016, el Reino Unido siguiera llevando a cabo actividades unilaterales relacionadas con la exploración y la explotación de recursos naturales renovables y no renovables en la zona objeto de disputa.

23. En el comunicado aprobado en la sexta reunión del Consejo Ministerial Conjunto de los Territorios de Ultramar, celebrada en Londres los días 28 y 29 de noviembre de 2017, el Gobierno del Reino Unido y los territorios de ultramar se comprometieron a continuar la práctica del compromiso mutuo antes de la celebración de los foros internacionales sobre el cambio climático, a fin de asegurar que las opiniones y las prioridades de los territorios de ultramar se reflejaran plenamente en las negociaciones. Se acordó que al 24º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, que se celebraría en Katowice (Polonia) del 3 al 14 de diciembre de 2018, asistiría un representante de los territorios como parte de la delegación del Reino Unido, poniendo así de relieve el valor de la presencia de estos para ayudar a amplificar el mensaje común de la necesidad de un alto grado de ambición en los objetivos relacionados con el cambio climático. El Reino Unido reiteró su compromiso de colaborar con los territorios de ultramar sobre la cuestión de ampliar la aplicación de los tratados sobre el cambio climático a los territorios, entre otras cosas impulsando la labor para ampliar su ratificación de la Enmienda de Doha al Protocolo de Kioto a los territorios que habían manifestado su disposición a ello, mediante consultas iniciales con los territorios que tenían interés en participar en las reuniones sobre el Acuerdo de París que se celebrarían en el primer semestre de 2018. Se destacó la importancia de que en los territorios se desarrollara una labor de adaptación al cambio

climático y mitigación de sus efectos y de que los territorios colaboraran entre sí para compartir las mejores prácticas sobre la gestión del medio ambiente y los problemas del cambio climático, en particular mediante las reuniones anuales de los ministros de medio ambiente de los territorios.

V. Condiciones sociales

A. Generalidades

24. Según la Potencia administradora, el Territorio respeta los principios enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos. La Potencia administradora ha hecho extensivos a las Islas Malvinas (Falkland Islands) el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y otros instrumentos internacionales de derechos humanos, entre ellos la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño. El derecho a dirigirse, a título individual, al Tribunal Europeo de Derechos Humanos también se ha hecho extensivo al Territorio. Además, el Territorio legalizó el matrimonio entre personas del mismo sexo en abril de 2017, tras haber realizado una consulta pública en la que se constató el decidido apoyo de la comunidad a esa medida.

25. En el comunicado aprobado en la sexta reunión del Consejo Ministerial Conjunto de los Territorios de Ultramar, el Reino Unido y los dirigentes de los territorios de ultramar examinaron su determinación común de seguir promoviendo el respeto de los derechos humanos y el cumplimiento de las obligaciones internacionales en los territorios y, a ese respecto, acogieron con beneplácito la participación constructiva de los territorios en los preparativos para el proceso del examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos. Los dirigentes de los territorios de ultramar también reafirmaron su compromiso de garantizar las normas más elevadas posibles para la protección de los niños y la promoción del bienestar de la infancia en los territorios. En la reunión, el Reino Unido y los territorios de ultramar examinaron los progresos realizados en la promoción de la cooperación interinstitucional en los territorios y la elaboración de planes nacionales de respuesta para definir las prioridades en materia de políticas. Además, acogieron con beneplácito los progresos realizados en el marco del memorando de entendimiento firmado con miras a promover una colaboración más eficaz entre los territorios de ultramar para proteger a los niños.

26. Por su parte, la Argentina ha rechazado sistemáticamente la aplicación por parte del Reino Unido de los mencionados instrumentos internacionales en el Territorio, al igual que la designación de este como territorio de ultramar del Reino Unido o cualquier otra designación similar.

B. Salud pública

27. Según la información suministrada por la Potencia administradora, los tratamientos médicos y odontológicos son gratuitos para todos los residentes gracias a un acuerdo de atención médica. En el Territorio hay un hospital, que tiene instalaciones modernas y personal médico, odontológico y de enfermería, pero carece de óptico residente. Para los tratamientos más complejos se recurre a la evacuación médica.

C. Bienestar y seguridad social

28. Según la Potencia administradora, la Ordenanza de Pensiones de Jubilación de las Islas Falkland dispone que todos los empleadores y empleados de edades comprendidas entre los 17 y los 64 años realicen aportaciones mensuales fijas. Hay un sistema de subsidios y pensiones de asistencia social para los casos de condiciones de vida difíciles y discapacidad.

D. Educación

29. La enseñanza en el Territorio es gratuita y obligatoria para todos los niños de 5 a 16 años de edad, y se ofrece educación preescolar (escuela de párvulos) a partir de los 4 años. Según la Potencia administradora, los estudios postsecundarios, incluida la enseñanza universitaria, los cuales no se imparten en el Territorio, son financiados por el Gobierno de las Islas Malvinas (Falkland Islands). En 2017 había 481 escolares matriculados, 25 de los cuales vivían en zonas rurales. En las Islas la tasa de matriculación de los niños en edad escolar es del 100% y la proporción actual de alumnos por maestro es de 15,5 a 1 en la enseñanza primaria y de 8,5 a 1 en la secundaria.

30. Según la información proporcionada por la Argentina, los habitantes de las Islas Malvinas (Falkland Islands) gozan de acceso al sistema educativo público argentino en pie de igualdad con el resto de la población argentina. En el informe más reciente del Secretario General sobre facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por los Estados Miembros a los habitantes de los Territorios No Autónomos se facilita más información al respecto ([A/73/73](#), secc. II.B).

VI. Remoción de minas y asuntos conexos

31. De conformidad con lo dispuesto en la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción (Convención de Ottawa), de 1997, los Estados partes están obligados a retirar las minas antipersonal de las zonas minadas en un plazo de diez años a partir de la entrada en vigor de la Convención, a no ser que se conceda una prórroga con arreglo a ella.

32. En noviembre de 2008, en la Novena Reunión de los Estados Partes en la Convención de Ottawa, se concedió una prórroga al Reino Unido hasta el 1 de marzo de 2019. Según la Potencia administradora, entre 2009 y 2016 se llevaron a cabo cuatro fases de desminado en las cuales se despejaron 35 zonas minadas. En octubre de 2016 comenzó una nueva fase en la que se preveía despejar al menos 46 zonas minadas y llevar a cabo un estudio técnico de otras 27 zonas. Según la Potencia administradora, hasta el 25 de noviembre de 2017, se habían despejado en esa fase de desminado más de 3.600.000 m² de terreno y se habían destruido más de 2.500 minas.

33. La Argentina recordó la declaración interpretativa que formuló cuando ratificó la Convención de Ottawa, en 1999, en la cual señaló que debido a que las Islas, que eran parte de su territorio, se encontraban sometidas a la ocupación ilegal del Reino Unido, se veía impedida para acceder a las minas antipersonal colocadas en ellas a fin de dar cumplimiento a los compromisos asumidos en virtud de la Convención. Como se señaló anteriormente, en la Segunda Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención de Ottawa, celebrada en diciembre de 2009, se aprobó la solicitud de prórroga de la Argentina hasta el 1 de enero de 2020. En la 16ª Reunión

de los Estados Partes en la Convención de Ottawa, celebrada en Viena del 18 al 21 de diciembre de 2017, la Argentina señaló que se veía impedida para acceder a las minas antipersonal de las Islas, que eran la única parte de su territorio afectada por las minas antipersonal.

VII. Evolución de las relaciones bilaterales

34. Tras el comunicado conjunto emitido por la Argentina y el Reino Unido el 13 de septiembre de 2016 y el subsiguiente acuerdo entre los dos Gobiernos, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) realizó operaciones sobre el terreno en las Islas Malvinas (Falkland Islands) durante el tercer trimestre de 2017 para identificar a los soldados argentinos no identificados sepultados en el cementerio de Darwin y dio por concluidas esas operaciones en agosto de 2017. El 1 de diciembre de 2017, el CICR presentó a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido 121 informes individuales en los que se identificaba a 88 soldados y se adjuntaban los resultados de las pruebas de ADN realizadas. Los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido acogieron con beneplácito la presentación de los informes. El Gobierno de la Argentina indicó en enero de 2018 que los informes se estaban poniendo a disposición de las familias que habían solicitado la identificación. Ambos Gobiernos convinieron en que los deseos de las familias afectadas eran la consideración primordial. Se espera que los familiares de los soldados identificados visiten el cementerio de Darwin en 2018.

VIII. Participación en organizaciones y acuerdos internacionales

35. Según la información facilitada por la Potencia administradora, el Gobierno de las Islas Malvinas (Falkland Islands) participa en diversos foros del Commonwealth y es miembro de la Asociación de los Territorios de Ultramar del Reino Unido, de la Asociación de los Países y Territorios de Ultramar de la Unión Europea y del Foro de Cooperación de los Territorios del Atlántico Sur. Además, sus representantes participan también, como miembros de la delegación del Reino Unido, en otras reuniones internacionales sobre cuestiones que afectan a los intereses de los isleños, a fin de manifestar sus opiniones. El Gobierno del Reino Unido considera que los isleños deben poder asistir por derecho propio a todas las reuniones que afecten a sus intereses.

36. La Argentina no es miembro de las organizaciones mencionadas. De conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas en que se reconoce la existencia de una disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido, la Argentina reafirmó el carácter bilateral de la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) y, en consecuencia, rechazó todo intento de permitir la participación de los isleños por sí solos en esas organizaciones.

IX. Examen de la cuestión en organizaciones y foros intergubernamentales

37. La cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) se trató en diversas reuniones celebradas desde junio de 2017 por foros regionales y multilaterales, como la Organización de los Estados Americanos (OEA) (Cancún, 21 de junio de 2017), el MERCOSUR (Mendoza, 21 de julio, y Brasilia, 21 de diciembre de 2017), el Grupo

de los 77 y China (Nueva York, 27 de septiembre de 2017 (véase [A/72/511](#), anexo)) y la OLADE (Buenos Aires, 7 de diciembre de 2017).

38. En las decisiones adoptadas por el Grupo de los 77 y China, la OEA y la OLADE en las reuniones que se acaban de mencionar, se reafirmó la necesidad de que la Argentina y el Reino Unido reanudaran las negociaciones para encontrar una solución pacífica a la disputa de soberanía. Además, en las decisiones que adoptaron en las reuniones mencionadas, la OLADE y el MERCOSUR expresaron su respaldo a los derechos legítimos de la Argentina en la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas (Falkland Islands), Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. Por otro lado, el MERCOSUR, en su declaración de 21 de julio de 2017, puso de relieve la vocación de diálogo y la permanente disposición del Gobierno de la Argentina a identificar áreas de trabajo conjunto con el Gobierno del Reino Unido a fin de generar un clima propicio para la reanudación de las negociaciones sobre soberanía.

39. El Grupo de los 77 y China, en la declaración que formuló en la reunión mencionada, recordó la importancia de no adoptar medidas unilaterales en las zonas objeto de la disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido. En su declaración de 21 de julio de 2017, el MERCOSUR reiteró su rechazo al desarrollo de actividades unilaterales en la zona bajo disputa, que eran incompatibles con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. La OLADE, en la decisión que aprobó en la reunión mencionada, recordó lo dispuesto en la Cumbre de la Unidad de Riviera Maya (México) por las Jefas y los Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina y el Caribe respecto de la importancia de lo establecido en la resolución [31/49](#) de la Asamblea General de las Naciones Unidas en relación con la exploración y explotación de hidrocarburos en la zona e instó a las partes a que se abstuvieran de adoptar decisiones que entrañaran la introducción de modificaciones unilaterales en la situación mientras las islas estuvieran atravesando por el proceso recomendado en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y reconoció los derechos de la Argentina a defender, salvaguardar y utilizar de la manera que estimara más conveniente los recursos naturales en materia de hidrocarburos de su plataforma continental y a adoptar las medidas que correspondieren con pleno respeto al derecho internacional.

40. El Reino Unido no es miembro de las organizaciones citadas y no estuvo representado en ninguna de las reuniones mencionadas, excepto en la de la OEA, entidad en la que tiene condición de observador. El Reino Unido mantuvo su postura de rechazo de toda afirmación de que la exploración de hidrocarburos constituía una medida unilateral por su parte y contravenía la resolución [31/49](#) de la Asamblea General, apoyó el derecho de los isleños a desarrollar su propia economía y su futuro, incluida su decisión de explotar sus recursos naturales, y rechazó también las alegaciones de que los activos militares en el Atlántico Sur estuvieran recibiendo refuerzos y las acusaciones de estar militarizando la región. Además, en opinión del Gobierno del Reino Unido ninguna de esas declaraciones y decisiones regionales reflejaba plenamente el principio o derecho de la libre determinación, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y en el artículo 1 de los dos Pactos de derechos humanos, ni la relación moderna que el Reino Unido mantenía con sus territorios de ultramar. El Reino Unido sostuvo que ni las declaraciones regionales de los miembros de la OEA y otras organizaciones ni las resoluciones de la Asamblea General modificaban o atenuaban la obligación de las naciones de respetar el derecho de los isleños a la libre determinación.

X. Estatuto futuro del Territorio

A. Postura de la Potencia administradora

41. El Reino Unido no tiene ninguna duda acerca de su soberanía sobre las Islas Falkland, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, ni acerca del principio y derecho de los habitantes de las Islas Falkland a la libre determinación, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y en el artículo 1 de los dos Pactos de derechos humanos, en virtud del cual determinan libremente su estatuto político y procuran alcanzar su desarrollo económico, social y cultural.

42. En un mensaje emitido a los isleños el 22 de diciembre de 2017, la Primera Ministra del Reino Unido, Theresa May, reafirmó el respaldo absoluto de su Gobierno al derecho de los isleños a la libre determinación, sobre el cual estos habían dejado clara su firme postura en el referendo celebrado en 2013. La Primera Ministra felicitó a los nuevos miembros de la Asamblea Legislativa elegidos en los comicios de noviembre de 2017 y destacó la creciente confianza internacional de los isleños, que formaban una comunidad en expansión, diversa y próspera, con un significativo potencial de desarrollo económico.

43. El Reino Unido rechaza las alegaciones de la Argentina de que el Reino Unido está militarizando el Atlántico Sur. Las fuerzas del Reino Unido en el Atlántico Sur tienen un carácter enteramente defensivo y se mantienen al nivel adecuado para garantizar la defensa de las Islas Falkland contra cualquier posible amenaza.

44. El Reino Unido apoya plenamente la legítima decisión de los habitantes de las Islas Falkland de establecer y gestionar una industria pesquera sostenible y explorar las reservas de hidrocarburos en las aguas circundantes, de plena conformidad con el derecho internacional.

45. La postura histórica del Reino Unido acerca de la soberanía de las Islas Falkland es clara. La soberanía británica sobre las Islas Falkland se remonta a 1765, unos años antes de que la República Argentina existiera.

46. En el comunicado aprobado en la sexta reunión del Consejo Ministerial Conjunto de los Territorios de Ultramar, el Gobierno del Reino Unido y los dirigentes de los territorios de ultramar señalaron que el principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas, se aplicaba a los pueblos de los territorios de ultramar. Reafirmaron la importancia de promover el derecho de los pueblos de los territorios a la libre determinación, una responsabilidad colectiva de todas las partes del Gobierno del Reino Unido. Se comprometieron a estudiar las formas en que los territorios de ultramar podrían mantener el apoyo internacional para afrontar las reivindicaciones de soberanía hostiles. En los casos en que un territorio con una población permanente lo deseara, el Reino Unido seguiría apoyando su solicitud de que se lo retirase de la lista de Territorios No Autónomos. El Gobierno del Reino Unido y los dirigentes de los territorios de ultramar convinieron en que la estructura fundamental de sus relaciones constitucionales era la adecuada: se habían transferido competencias a los Gobiernos elegidos de los territorios en la mayor medida posible y el Reino Unido mantenía las competencias necesarias para cumplir con sus responsabilidades soberanas. También convinieron en la necesidad de mantener su colaboración sobre esas cuestiones a fin de velar por que las disposiciones constitucionales funcionaran de manera efectiva para promover los intereses de los territorios y del Reino Unido.

47. Además, el Gobierno del Reino Unido apoya las declaraciones formuladas por dos miembros de la Asamblea Legislativa de las Islas Falkland en la audiencia de peticionarios celebrada en la octava sesión del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, el 23 de junio de 2017. Los oradores señalaron que: las Islas Falkland tenían una sociedad multicultural e inclusiva; las consideraciones ambientales eran importantes en el proceso de adopción de decisiones del Territorio; el Territorio, en su calidad de territorio de ultramar autónomo, no recibía ayuda financiera del Reino Unido, elaboraba sus propias leyes y regulaba sus propias actividades industriales; la presencia de tropas británicas en las Islas era mínima y tenía solo fines disuasorios; su Constitución establecía el derecho a la libre determinación y su realización de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas; el Territorio había expresado su clara voluntad de seguir siendo tal en un referendo libre y abierto que contó con observadores internacionales; y que Comité Especial estaba invitado a visitar las Islas Falkland para que observara por sí mismo la vida y los deseos de su pueblo (véase [A/AC.109/2017/SR.8](#)).

B. Postura del Gobierno de la Argentina

48. El Gobierno de la Argentina reafirma sus imprescriptibles derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes por ser parte de su territorio nacional. También sostiene que, desde su emancipación de España, la Argentina, como heredera de los territorios españoles en el sur del continente, incluidas las Islas Malvinas y demás islas del Atlántico Sur, ha ejercido sus derechos de manera permanente procediendo al dictado de las normas y la creación de las estructuras jurídicas y administrativas que consolidaran el ejercicio de su soberanía, fomentando el desarrollo de actividades comerciales y estableciendo población y una oficina administrativa local, proceso que culminó en el dictado del decreto por el que se estableció la Comandancia Política y Militar de las Islas Malvinas el 10 de enero de 1829, al frente de la cual se nombró como Comandante a Luis Vernet.

49. El Gobierno de la Argentina hace hincapié en que el 3 de enero de 1833, quebrantando la integridad territorial argentina, el Reino Unido ocupó ilegalmente las Islas, desalojando mediante el uso de la fuerza a los habitantes y las legítimas autoridades argentinas allí asentados. Desde entonces, las Islas han sido objeto de una disputa de soberanía entre ambos países reconocida por las Naciones Unidas en la resolución [2065 \(XX\)](#) de la Asamblea General y por múltiples foros regionales y multilaterales.

50. El Gobierno de la Argentina subraya que su Constitución establece que la recuperación de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos correspondientes y el ejercicio pleno de la soberanía sobre ellas, respetando el modo de vida de sus habitantes y conforme a los principios del derecho internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino. La Argentina sostiene que este objetivo es una política de Estado y responde al anhelo de todo el pueblo argentino (véase también [A/72/698](#)).

51. En su discurso ante la Asamblea General el 20 de septiembre de 2017, la Vicepresidenta de la Argentina, Gabriela Michetti Illia, reiteró los legítimos e imprescriptibles derechos de soberanía de su Gobierno sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, e hizo

un nuevo llamamiento al Reino Unido a reanudar las negociaciones bilaterales que permitieran encontrar una solución pacífica y definitiva, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General y del Comité Especial. Haciendo referencia al nuevo clima inaugurado en las relaciones bilaterales, expresó la esperanza de que ello contribuyera a crear las condiciones para que ambos Gobiernos pudieran sentarse a la mesa de negociaciones, con el fin de resolver esa prolongada controversia de soberanía (véase [A/72/PV.9](#)).

52. La Argentina pide que se ponga fin a los actos unilaterales relacionados con la exploración y explotación de recursos naturales renovables y no renovables en el área en disputa, que son contrarios a la resolución [31/49](#) de la Asamblea General, y que se proceda a la retirada de la presencia militar británica en el Atlántico Sur.

53. En su carta de fecha 27 de octubre de 2017 dirigida al Secretario General ([A/72/599](#)), el Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas transmitió una nota del Secretario de Relaciones Exteriores de la República Argentina relativa a la realización por parte del Reino Unido de ejercicios militares en el área de las Islas Malvinas entre el 30 de octubre y el 3 de noviembre de 2017. En esa nota se señalaba que la persistencia del Reino Unido en la realización de maniobras militares en el Atlántico Sur era, en particular, contraria a la resolución [31/49](#) de la Asamblea General, en la que la Asamblea llamaba a ambas partes a abstenerse de introducir modificaciones unilaterales en la situación mientras estuviera pendiente el proceso negociador por ella recomendado.

54. Además, la Argentina respalda las declaraciones formuladas por Alejandro Betts y Luis Gustavo Vernet en la audiencia de peticionarios celebrada en la octava sesión del Comité Especial, el 23 de junio de 2017, en las que, entre otras cosas, afirmaron que: la disputa no se encuadraba en el modelo clásico, dado que no había un pueblo que luchara por ejercer el derecho a la libre determinación y liberarse de la subyugación de un Gobierno extranjero dominante; se trataba de una disputa entre dos Estados relativa al derecho legítimo de soberanía sobre una extensión territorial; la soberanía era el tema central de la cuestión de las Malvinas, que no se resolvería sin un acuerdo internacional que se ajustara al derecho internacional; y que era de esperar que la misión de buenos oficios del Secretario General y la ardua labor del Comité Especial destrabaran el estancamiento actual y que el Reino Unido se dispusiera a resolver mediante negociaciones el problema de soberanía (véase [A/AC.109/2017/SR.8](#)).

XI. Examen de la cuestión en las Naciones Unidas

A. Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales

55. El Comité Especial examinó la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) en sus sesiones octava y novena, celebradas el 23 de junio de 2017.

56. En esas reuniones, el Comité Especial accedió a las solicitudes de Alemania, la Arabia Saudita, Argelia, la Argentina, Bahrein, Bangladesh, Belice, Colombia, Costa Rica, El Salvador, los Emiratos Árabes Unidos, España, el Gabón, Gambia, Guatemala, Guinea, Honduras, el Líbano, Marruecos, México, Namibia, el Paraguay, el Perú, el Senegal, Sudáfrica, el Uruguay, Zimbabwe y la Unión Africana de participar en su examen del tema.

57. En la octava sesión el Comité Especial escuchó, durante la audiencia de peticionarios y con arreglo a la práctica habitual, las declaraciones de Ian Hansen y Michael Summers, miembros de la Asamblea Legislativa de las Islas Malvinas (Falkland Islands), y las del Sr. Betts y el Sr. Vernet, que se resumen en los párrafos 47 y 54 (véase también [A/AC.109/2017/SR.8](#)).

58. En la misma sesión el representante de Chile, actuando también en nombre de Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, el Ecuador, Nicaragua y Venezuela (República Bolivariana de), presentó el proyecto de resolución [A/AC.109/2017/L.26](#), que el Comité Especial aprobó sin someter a votación. En la resolución el Comité Especial reiteró que la manera de poner fin a la especial y particular situación colonial en la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) era la solución pacífica y negociada de la disputa de soberanía que existía entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido.

59. También en la octava sesión, formularon declaraciones los representantes del Ecuador (en nombre del Grupo de los 77 y China), Indonesia, la República Árabe Siria, Bolivia (Estado Plurinacional de), Nicaragua, Venezuela (República Bolivariana de), Cuba, la Federación de Rusia, China y Antigua y Barbuda, así como los observadores de El Salvador (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC)), el Perú (en nombre de la UNASUR), Colombia (en nombre también de los Estados Iberoamericanos), el Brasil y Guatemala. En la novena sesión, formularon declaraciones los observadores del Paraguay (en nombre también del MERCOSUR), Honduras, México, el Uruguay y Costa Rica (véanse [A/AC.109/2017/SR.8](#) y [A/AC.109/2017/SR.9](#)).

60. El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la Argentina, Jorge Marcelo Faurie, también formuló una declaración en la octava sesión. El Ministro dijo que las Islas Malvinas habían formado parte integrante del territorio argentino desde el nacimiento mismo de la nación y reiteró la plena disposición de su Gobierno de seguir la única senda posible para la solución pacífica y definitiva a la disputa de soberanía: las negociaciones con el Reino Unido. Declaró que el principio de la libre determinación no era aplicable a los habitantes de las Islas Malvinas, quienes no eran reconocidos como un pueblo titular de ese derecho con arreglo a las resoluciones de las Naciones Unidas, y que la descolonización y la libre determinación no eran conceptos sinónimos. Añadió que durante el último año ambos Gobiernos habían decidido impulsar una nueva fase en su relación y que, en septiembre de 2016, habían emitido un comunicado conjunto en el que manifestaron su voluntad de iniciar un diálogo, lo que les había permitido avanzar en varias esferas de interés para ambas partes. La Argentina deseaba mantener una agenda amplia con el Reino Unido que permitiera discutir todos los temas y construir entendimientos en las distintas esferas y, al mismo tiempo, quería mantener un diálogo abierto y franco a fin de trabajar de manera intensa y efectiva para resolver la cuestión de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. Cabía esperar que, como exigía la resolución [31/49](#) de la Asamblea General, el Reino Unido pusiera fin a las actividades unilaterales de exploración y explotación de recursos renovables y no renovables en la zona de la disputa (véase [A/AC.109/2017/SR.8](#)).

B. Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

61. En las sesiones segunda, sexta y octava de la Cuarta Comisión de la Asamblea General en su septuagésimo segundo período de sesiones, celebradas los días 2, 6 y 9 de octubre de 2017, las delegaciones de la Argentina, Antigua y Barbuda, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil (en nombre también del MERCOSUR), China, Chile, Costa Rica, Cuba, el Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, el Paraguay, el Perú, Sierra Leona, el Reino Unido, el Uruguay (en nombre también de la UNASUR) y Venezuela (República Bolivariana de) trataron la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) en el debate sobre los temas relativos a la descolonización (véanse [A/C.4/72/SR.2](#), [A/C.4/72/SR.6](#) y [A/C.4/72/SR.9](#)).

62. En la segunda sesión, celebrada el 2 de octubre, el representante de El Salvador, hablando en nombre de la CELAC, expresó su firme respaldo a los legítimos derechos de la República Argentina en la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, citando la decisión adoptada en la cumbre de la CELAC de 2017, en la que esta, entre otras cosas, había manifestado su interés en que ambos Estados reanudaran las negociaciones y solicitado al Secretario General que renovara los esfuerzos para cumplir su misión de buenos oficios. El representante del Uruguay, hablando en nombre de la UNASUR, dijo que la cuestión de las Islas Malvinas entrañaba aspectos históricos y jurídicos que excluían la posibilidad de resolverla siguiendo el principio de la libre determinación, como se había reconocido inicialmente en la resolución [2065 \(XX\)](#), y reiteró el contenido de su declaración de 2016. El Brasil, hablando en nombre del MERCOSUR, hizo referencia al comunicado de 21 de julio de 2017, en el que se había reiterado el respaldo a los legítimos derechos de la República Argentina sobre el área bajo disputa y se había puesto de relieve la permanente disposición del Gobierno argentino a identificar áreas de trabajo conjunto con el Reino Unido a fin de generar un clima propicio para la reanudación de las negociaciones sobre soberanía (véase también la sección IX).

63. En la octava sesión, celebrada el 9 de octubre, el representante de la Argentina dijo que la resolución [2065 \(XX\)](#) de la Asamblea General había caracterizado la cuestión de las Islas Malvinas como una situación colonial especial y particular, y había reconocido la existencia de una disputa de soberanía sobre la cuestión que solo se podía resolver mediante negociaciones entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido, teniendo debidamente en cuenta los intereses de los habitantes de las Islas. Declaró que el principio de la libre determinación no se aplicaba a los habitantes de las Islas Malvinas. Añadió que la Argentina y el Reino Unido habían celebrado negociaciones sustantivas y habían contraído compromisos y hecho concesiones, en que el Reino Unido había aceptado reconocer la soberanía argentina sobre las Islas y que, lamentablemente, esas propuestas nunca habían llegado a concretarse, pese a la petición de la Asamblea General de que el Secretario General ejerciera sus buenos oficios para tal fin. Sostuvo que la naturaleza bilateral de la disputa no implicaba en modo alguno desconocer los intereses de los habitantes de las Islas o que estos debieran abandonar su forma de vida; por el contrario, en la Constitución de la Argentina se establecía el compromiso de todos los argentinos de respetar el modo de vida de los isleños.

64. En relación con el espíritu constructivo que caracterizaba las relaciones bilaterales desde diciembre de 2015, incluido el comunicado conjunto emitido en septiembre de 2016, el orador concluyó diciendo que la Argentina exhortaba al Gobierno del Reino Unido a que pusiera fin a los actos unilaterales en la zona de la

disputa, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 31/49 de la Asamblea General, y expresó la confianza de la Argentina en que el nuevo clima en la relación con el Reino Unido contribuyera a la negociación de una solución a la disputa de larga data sobre la soberanía.

65. En la misma sesión, el representante del Reino Unido dijo que su Gobierno tenía con sus territorios de ultramar una relación moderna basada en la colaboración, los valores compartidos y el derecho de la población de cada territorio a decidir si deseaba seguir siendo británica. Sostuvo que esa relación conllevaba responsabilidades y beneficios mutuos y que los territorios eran parte integrante de la Gran Bretaña global y el Reino Unido se mantenía firmemente comprometido a garantizar la seguridad y prosperidad de esos territorios, como lo demostraba la rápida y amplia respuesta a la devastación causada por el huracán Irma y los esfuerzos de recuperación en curso.

66. El representante del Reino Unido añadió que el Consejo Ministerial Conjunto de los Territorios de Ultramar era el foro principal para el diálogo político de alto nivel entre el Reino Unido y los territorios de ultramar. Dijo que, en sus negociaciones para la salida de la Unión Europea, el Reino Unido estaba plenamente comprometido a tener en cuenta las prioridades de los territorios de ultramar y había establecido el Consejo Ministerial Conjunto del Reino Unido y los Territorios de Ultramar sobre las Negociaciones con la Unión Europea para examinar las prioridades de los territorios y determinar otras esferas de participación colectiva.

67. El representante afirmó que el Reino Unido no tenía ninguna duda acerca de su soberanía sobre las Islas Falkland, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, ni acerca del principio y derecho de los habitantes de las Islas a la libre determinación, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y en los dos Pactos Internacionales de derechos humanos, en virtud del cual determinaban libremente su estatuto político y procuraban alcanzar su desarrollo económico, social y cultural. Añadió que no se podía entablar un diálogo sobre la soberanía a menos que los habitantes de las Islas lo desearan.

68. También en la misma sesión, la representante del Reino Unido, en ejercicio del derecho de respuesta, dijo que en el referéndum de 2013, el 99,8% de los votantes había votado en contra de ese diálogo, lo cual era una señal inequívoca de que la población de las islas no deseaba entablar un diálogo sobre la soberanía y que ninguna de las declaraciones regionales invocadas por la Argentina, en las que se expresaba apoyo diplomático a las negociaciones sobre la soberanía, modificaba o atenuaba la obligación de las naciones de respetar el principio jurídicamente vinculante de la libre determinación. La posición histórica y jurídica de su Gobierno respecto de la soberanía sobre las Islas Falkland también era clara y subrayó que el 3 de enero de 1833 no se había expulsado a ninguna población civil de las Islas Falkland. La reivindicación de las Islas por la República Argentina, que se basaba en el principio del quebrantamiento de su integridad territorial, carecía de fundamento, ya que las Islas nunca habían sido legítimamente administradas por la Argentina ni habían formado parte de su territorio soberano.

69. También en la misma sesión, el representante de la Argentina, hablando en ejercicio del derecho de respuesta, lamentó los intentos del Reino Unido de disimular el acto de usurpación que había cometido en 1833. La votación ilegal celebrada en las Islas Malvinas fue un acto unilateral realizado por el Reino Unido que no resolvía la controversia ni afectaba a los derechos inalienables de la Argentina. Además, afirmó que el denominado referéndum había sido un ejercicio tautológico y no podía resolver la disputa de soberanía y que el hecho de permitir que la población británica de las Islas decidiera una controversia sobre soberanía en la cual su propio país era

parte distorsionaba el derecho a la libre determinación de los pueblos (véase [A/C.4/72/SR.8](#)).

70. Además, los representantes de la Argentina y del Reino Unido, en ejercicio de su derecho de réplica, reiteraron en diversas ocasiones las respectivas posturas de sus Gobiernos durante las deliberaciones de la Cuarta Comisión (véanse [A/C.4/72/SR.2](#), [6](#) y [8](#)).

C. Medidas adoptadas por la Asamblea General

71. En su resolución [58/316](#) la Asamblea General decidió que el tema titulado “Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands)” permanecería en el programa para ser examinado previa notificación de un Estado Miembro. Hasta la fecha de publicación del presente documento de trabajo la Asamblea General no había recibido notificación alguna de ningún Estado Miembro.
